

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 18001310300220240007500
DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES
DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

ASUNTO: SUBSANACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas juridico@clinicadelosremedios.org, tal como se acredita con la documentación que ya reposa en el plenario, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, de conformidad con el auto proferido el día 10 de septiembre del 2024 y notificado en estados del 11 de septiembre del 2024, en el cual concedió el término de 05 días hábiles para dichos efectos, con base en las siguientes razones de hecho y de derecho.

OPORTUNIDAD

La presente subsanación de la demanda se allega en tiempo oportuno, de acuerdo con lo que a continuación refiero: El 11 de septiembre del 2024 se notificó por estado el auto de fecha del 10 de septiembre del 2024, en el cual el Juzgado dispuso:

Verificado en su integralidad, el escrito contentivo del llamado en garantía realizado por parte de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, se advierte que por el momento no es viable admitir el mismo por las siguientes razones:

(...)

Revisado el llamamiento en garantía formulado al Dr. Deiner Granado Cano, se observa que la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, no acreditó haber remitido la demanda y anexos de manera simultánea al correo electrónico o

dirección física del aquí demandado, desconociendo lo instituido en el precepto legal antes citado.

Así mismo, este extremo procesal omitió allegar las evidencias correspondientes, de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del señor Deiner Granado Cano, de conformidad con lo exigido en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

(...)

III. DISPONE:

SEGUNDO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la Clínica Nuestra Señora de los Remedios- Instituto Religioso San José de Gerona en contra el señor Deiner Granado Cano, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: CONCEDER a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios- Instituto Religioso San José de Gerona el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazar el llamamiento en garantía realizado contra el señor Deiner Granado Cano

En virtud de lo anterior la notificación se entendió realizada el día 11 de septiembre del 2024, es decir, que a partir del día 12 de septiembre del 2024 empezaron a contar los 5 días hábiles para presentar la subsanación de conformidad con el auto interlocutorio previamente mencionado. Por lo tanto, el término fenece el día 17 de septiembre del 2024. En este orden de ideas la subsanación correspondiente se presenta en término oportuno.

SUBSANACIÓN

De acuerdo con el auto proferido el 10 de septiembre del 2024 y notificado en estados del 11 de septiembre del 2024, se advirtió el siguiente defecto que me permito subsanar con el presente escrito:

Primera causal de inadmisión. El despacho advirtió lo siguiente:

*Revisado el llamamiento en garantía formulado al Dr. Deiner Granado Cano, se observa que la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, **no acreditó haber remitido la demanda y anexos de manera simultánea al correo electrónico o***

dirección física del aquí demandado, desconociendo lo instituido en el precepto legal antes citado.

Subsanación: Se aporta certificado de remisión de la demanda, sus anexos y el llamamiento al garantía al correo kdeiner@yahoo.com, cuyo titular es el señor Deiner Granado Cano, quien aparece como llamado en garantía, tal como fuera solicitado por mi representada.

Segunda causal de inadmisión: Mencionó el despacho en providencia lo siguiente:

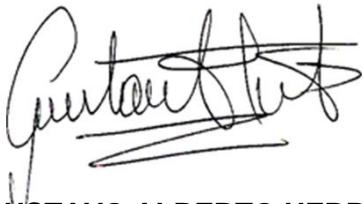
Así mismo, este extremo procesal omitió allegar las evidencias correspondientes, de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del señor Deiner Granado Cano, de conformidad con lo exigido en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Subsanación: Cabe mencionar que, tal como se mencionó en el escrito de llamamiento en garantía, esta dirección se obtuvo en virtud a que el señor Deiner Granado Cano se encontraba vinculado mediante contrato con el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA. Como parte de dicha vinculación, se encuentra que el médico compartió datos de contacto electrónico, tales como el correo kdeiner@yahoo.com. En virtud de ser un dato que compartió el galeno al momento de estar adscrito con mi representada, de esta forma se tiene el citado correo.

ANEXOS

1. Comprobante de remisión del correo electrónico al médico Deiner Granado Cano con demanda, anexos y llamamiento en garantía con anexos, a través del correo kdeiner@yahoo.com.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.




****PARTE 1** TRASLADO PREVIO || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO A DEINER GRANADO CANO || RAD: 18001310300220240007500 || JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES VS INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 18/09/2024 11:56

Para kdeiner@yahoo.com <kdeiner@yahoo.com>

CCO Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (24 MB)

Demanda.pdf; LLAMAMIENTO_EN_GARANTÍA_18001310300220240007500.pdf; Anexos demanda parte 1.pdf;

Señor

DEINER GRANADO CANO

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 18001310300220240007500

DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES

DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

AUTORIDAD: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas juridico@clinicadelosremedios.org, tal como se acredita con la documentación anexa al presente documento, en cumplimiento del inciso 6 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito comunicarle la existencia del proceso de la referencia, en donde funge como demandante **JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES** y el demandado **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, dentro del cual se llamó a **DEINER GRANADO CANO** en garantía.

Para el efecto, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, me permito anexar los siguientes documentos

1. Demanda
2. Parte 1 de los anexos de la demanda (se envía en cuatro partes debido al peso del archivo)
3. Llamamiento en garantía a **DEINER GRANADO CANO** formulado por el **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, junto con sus anexos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



****PARTE 2** TRASLADO PREVIO || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO A DEINER GRANADO CANO || RAD: 18001310300220240007500 || JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES VS INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 18/09/2024 11:56

Para kdeiner@yahoo.com <kdeiner@yahoo.com>

CCO Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (21 MB)

Anexos demanda parte 2.pdf;

Señor

DEINER GRANADO CANO

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 18001310300220240007500

DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES

DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

AUTORIDAD: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas juridico@clinicadelosremedios.org, tal como se acredita con la documentación anexa al presente documento, en cumplimiento del inciso 6 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito comunicarle la existencia del proceso de la referencia, en donde funge como demandante **JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES** y el demandado **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, dentro del cual se llamó a **DEINER GRANADO CANO** en garantía.

Para el efecto, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, me permito anexar los siguientes documentos

2. Parte 2 de los anexos de la demanda (se envía en cuatro partes debido al peso del archivo)

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



****PARTE 3** TRASLADO PREVIO || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO A DEINER GRANADO CANO || RAD: 18001310300220240007500 || JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES VS INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 18/09/2024 11:56

Para kdeiner@yahoo.com <kdeiner@yahoo.com>

CCO Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (22 MB)

Anexos demanda parte 3.pdf;

Señor

DEINER GRANADO CANO

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 18001310300220240007500

DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES

DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

AUTORIDAD: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas juridico@clinicadelosremedios.org, tal como se acredita con la documentación anexa al presente documento, en cumplimiento del inciso 6 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito comunicarle la existencia del proceso de la referencia, en donde funge como demandante **JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES** y el demandado **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, dentro del cual se llamó a **DEINER GRANADO CANO** en garantía.

Para el efecto, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, me permito anexar los siguientes documentos

2. Parte 3 de los anexos de la demanda (se envía en cuatro partes debido al peso del archivo)

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments



****PARTE 4** TRASLADO PREVIO || LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO A DEINER GRANADO CANO || RAD: 18001310300220240007500 || JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES VS INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mié 18/09/2024 11:56

Para kdeiner@yahoo.com <kdeiner@yahoo.com>

CCO Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Anexos demanda parte 4.pdf;

Señor

DEINER GRANADO CANO

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 18001310300220240007500

DEMANDANTE: JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES

DEMANDADO: INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA

AUTORIDAD: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, entidad de derecho canónico propietaria de la **CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, con personería entregada por la Arquidiócesis de Cali, con dirección de notificaciones electrónicas juridico@clinicadelosremedios.org, tal como se acredita con la documentación anexa al presente documento, en cumplimiento del inciso 6 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, me permito comunicarle la existencia del proceso de la referencia, en donde funge como demandante **JOSÉ OLIDERO ORREGO VIDALES** y el demandado **INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA**, dentro del cual se llamó a **DEINER GRANADO CANO** en garantía.

Para el efecto, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada, me permito anexar los siguientes documentos

2. Parte 4 de los anexos de la demanda (se envía en cuatro partes debido al peso del archivo)

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments